



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003925-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515625128 - 3]

VISTO: El expediente 515625128-1, en un total de 34 folios físicos y demás documentos que se adjuntan, mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial N°02394-2021-0-1706-JR-LA-03 sobre el reconocimiento y pago previsto en el Decreto Ley N°25981 equivalente al 10% mensual, correspondiente a la administrada: **CECILIA ONELIA HURTADO FERNANDEZ**.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente judicial N°02394-2021-0-1706-JR-LA-03, el Tercer Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Sentencia recaída en la Resolución N° **CUATRO** de fecha 28 de octubre del 2021, **RESUELVE: Declarar FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por doña **CECILIA ONELIA HURTADO FERNANDEZ** contra la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO**, la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE** sobre **IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**; y **ORDENÓ** que la demandada expida resolución administrativa que ordene el reconocimiento y pago del incremento remunerativo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 25981, equivalente al 10% de su remuneración total íntegra que se le adeuda desde enero de 1993; y se le pague de los devengados e intereses legales.

Que, en el mismo expediente judicial, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante la resolución **N°SIETE** de fecha 01 de marzo del 2022, **CONFIRMA** la sentencia contenida en la resolución N°**CUATRO** de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

Que, también en el expediente judicial, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante **CASACION N° 34287-2022-LAMBAYEQUE** de fecha 14 de junio del 2023, declararon **IMPROCEDENTE** el recurso de casación interpuesto por la entidad demandada Gobierno Regional de Lambayeque, mediante escrito de fecha 29 de marzo de 2024.

Que, el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución **N°TRECE** de fecha 07 de noviembre del 2024, **APRUEBA** el Informe Pericial **N°0843-2024-DRLLPJ**, que **CONCLUYE** que los adeudos de los devengados ascienden a la suma de **S/3,981.74**, más los intereses legales que ascienden a la suma de **S/2,963.16**, y por el monto total de **S/6,944.90** a favor de la demandante, **REQUIRIENDO** a la entidad demandada el cumplimiento de las resoluciones judiciales.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, con **OFICIO N°000165-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515625128-1]**, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante: **CECILIA ONELIA HURTADO FERNANDEZ**.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO 000083-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-CREY [515625128-2]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003925-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515625128 - 3]

su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional a favor de: **CECILIA ONELIA HURTADO FERNANDEZ**, sobre el reconocimiento y pago previsto en el Decreto Ley N°25981 equivalente al 10% mensual, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, los adeudos de los devengados e intereses legales, sobre el reconocimiento y pago previsto en el Decreto Ley N°25981 equivalente al 10% mensual; a favor del demandante que a continuación se indica:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	N.° EXP.JUD	ADEUDOS LABORALES	PERIODO DEVENGADO	DEVENGADO (A)	INTERESES (B)	TOTAL, A PAGAR (A)+(B)
1	16481984	HURTADO FERNANDEZ CECILIA ONELIA	02394-2021-0-1706-JR-LA-03	FONAVI 10%	Enero 1993 A Noviembre 2012	S/. 3,981.74	S/. 2,963.16	S/. 6,944.90

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS; los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTICULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 **PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 26/05/2025 - 09:40:47



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003925-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515625128 - 3]

siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
23-05-2025 / 14:53:10
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE EDILBERTO SANTISTEBAN GRANADOS
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
23-05-2025 / 14:55:08
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
23-05-2025 / 14:38:45
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
23-05-2025 / 14:52:17